



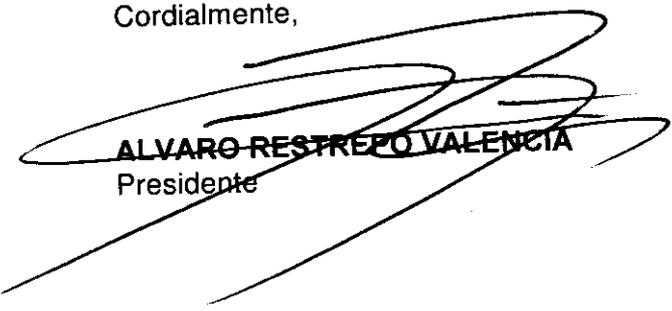
CIRCULAR CSJCUC18-155

Fecha: lunes, 10 de septiembre de 2018
Para: JUECES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL **DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**
De: PRESIDENCIA
Asunto: *"Información sobre el nombramiento en encargo de la nueva Directora General de la Unidad de Restitución de Tierras "URT"*

Por solicitud de Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales se da a conocer el oficio URT-DJR-00524 de fecha 1 de agosto, mediante el cual comunican la designación de la Doctora **ALCELIS CONEO BARBOZA**, como directora General encargada de la Unidad de Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras "URT"

Lo anterior, en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, a efectos de que si lo consideran procedente, se ponga en conocimiento el documento en mención a los Tribunales Superiores y Jueces de la República, del ámbito de su competencia, a manera de información.

Cordialmente,


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAI018-605
Bogotá, D.C., viernes, 24 de agosto de 2018
EXTCSJ18-6464

DESP.2 SALA ADMINIST.

Señores
PRESIDENTES
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

AUG 28 '18 PM 2:37

Asunto: "Información sobre el nombramiento en encargo de la nueva Directora General de la Entidad, competencia de la Direcciones Territoriales de la URT y socialización de esta información con los jueces, magistrados y demás colaboradores"

Respetados señores Presidentes (as):

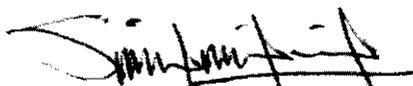
Procedemos a enviar para su conocimiento el Oficio URT-DJR-00524 de fecha 1 de agosto, en relación con el asunto de la referencia, radicado en esta Corporación el 15 de agosto de 2018, suscrito por la doctora CLAUDIA PATRICIA CORREA MELO, Directora Jurídica de la Unidad de Restitución de Tierras, donde solicita: "comunicar a todos los jueces y magistrados del país (incluidos los despachos especializados en restitución), así como a los demás colaboradores de la rama judicial, que esos equipos en región de la Unidad son los que tienen la competencia para atender sus requerimientos, incluidos los trámites de tutela".

Se precisa que el presente oficio Circular, se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, a efectos de que si lo consideran procedente, se ponga en conocimiento el documento en mención a los Tribunales Superiores y Jueces de la República, del ámbito de su competencia, a manera de información.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Agradecemos su amable colaboración.

Cordialmente,


SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo Lo anunciado en 2 folios

Proyectó. Nancy María Pérez M.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co





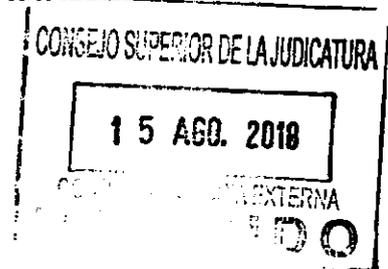
URT-DJR-00524

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2018

Doctor
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente del Consejo Superior de la Judicatura
info@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 12 No. 7 – 65, Ciudad



CO-96-CER375782



EXTCSJ18-6464
7-2

ASUNTO: Información sobre el nombramiento en encargo de la nueva Directora General de la Entidad, competencias de las Direcciones Territoriales de la URT y socialización de esta información con los jueces, magistrados y demás colaboradores.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito informar que mediante Decreto 1258 de 19 de julio de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) tras la renuncia efectiva del doctor Ricardo Sabogal Urrego, se designó como Directora General encargada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —Unidad de Restitución de Tierras, Unidad o URT— a la doctora Alcelis Coneo Barboza, quien ejerce la representación legal de la Entidad.

No obstante, es importante destacar que la Unidad de Restitución de Tierras dispone de **Direcciones Territoriales** que, en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución, la Ley 489 de 1998, el Decreto 4801 de 2011¹ y la Resolución interna de la Unidad No. 227 de 2012², tienen a cargo:

¹ El artículo 20 (numeral 8) del Decreto 4801 de 2011 establece que las Direcciones Territoriales de la URT tienen a cargo la función de "...B. **Tramitar** ante las autoridades competentes **los procesos de restitución o formalización de predios y territorios étnicos despojados o abandonados, en nombre de los titulares de la acción, en los casos previstos en la ley 1448 de 2011 y demás normas que regulan la materia**". (Negrilla fuera de texto).

² La Resolución interna de la URT No. 227 de 2012 establece: "...**ARTICULO PRIMERO. Delegar en las Direcciones Territoriales de la Unidad de Restitución de Tierras, incluidas aquellas creadas con posterioridad a la expedición de la Resolución 0131 de 2012, y las que se lleguen a implementar en el futuro, para que ejerzan en cada una de sus zonas, las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011. ARTICULO SEGUNDO. Delegar en todas las Direcciones Territoriales la función de tramitar y responder los derechos de petición y acciones tutela que se presenten en cada una de sus zonas**". (Negrilla fuera de texto).

GD-FO-14
V.3

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



CO-SC-CER575762



- i.) **Las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción de solicitudes en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF).** Sobre el punto es importante señalar que, por delegación³, esos equipos en región son competentes para la adopción de decisiones de fondo (positivas y negativas) y resolver recursos respecto de ese procedimiento administrativo.
- ii.) **El trámite y respuesta de las peticiones y tutelas (en todas las etapas del trámite de amparo),** inclusive en lo que refiere a las zonas en donde se ubiquen los predios objeto de la acción de restitución.

Teriando en cuenta que las **Direcciones Territoriales** de la URT se encuentran instaladas a lo largo del país y que tienen asignada la recepción y trámite de los casos relacionados con sus funciones, pedimos muy respetuosamente el favor de comunicar a todos los jueces y magistrados del país (incluidos los despachos especializados en restitución), así como a los demás colaboradores de la rama judicial, que esos equipos en región de la Unidad son los que tienen la competencia para atender sus requerimientos, incluidos los trámites de tutela.

Para facilitar el redireccionamiento de esos asuntos informamos que la URT dispone del buzón institucional notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co, a través del cual se podrán recibir las comunicaciones relacionadas con lo que atañe al desarrollo de la acción de restitución de tierras, así como las **tutelas** (en todo su trámite) a efectos de que las Direcciones Territoriales de esta Entidad atiendan lo correspondiente.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA CORREAL MELO
Directora Jurídica de Restitución

Anexos: Resolución interna de la URT No. 227 de 2012 (1 folio)

Proyectó: Andrés Guzmán (contratista Dir. Jurídica)
VoBo: Nelson Barón (Coord. Grupo de Análisis y acompañamiento Dir. Jurídica)

³ *Ibid*, Resolución 227 antes comentada, emitida en el 2012, en ejercicio de lo establecido en la Ley 489 de 1998.

GD-FO-14
V.3

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co - Sigamos en: @URestitucion @RicardoSubogall



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Procesamiento
Digitalizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0227 DE 2012

"Por la cual se complementa y se extienden los efectos de la Resolución número 0131 de 2012"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por los artículos 209 de la Constitución Política, 9 de la ley 489 de 1998, y en especial de las competencias atribuidas en las numerales 16 y 17 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de las facultades legales otorgadas por los artículos 209 de la Constitución Política, 9 de la ley 489 de 1998, y en especial de las competencias atribuidas en las numerales 16 y 17 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas emitió la Resolución 0131 de 2012 por la cual se delegaron funciones propias de la Dirección General de la entidad.

Que en ese marco, mediante el artículo 1 de la referida resolución se resolvió delegar en los Directores Territoriales de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cesar – Guajira, Nariño, Bolívar, Meta, Magdalena Medio, Sucre, Norte de Santander, Córdoba y Tolima, Código 042 Grado 19, para que ejerzan en cada una de sus zonas, las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011.

Que igualmente el artículo 2 de la misma resolución dispuso delegar en los mencionados directores territoriales, la función de tramitar y responder los derechos de petición y acciones de tutela que se presenten en cada una de sus zonas. Asimismo, el artículo 3 estableció que las referidas direcciones territoriales deberán coordinar con la Dirección General y la Dirección Jurídica de Restitución, las actividades dirigidas a establecer periódicamente el cumplimiento y desarrollo de las funciones delegadas.

Que posterior a la expedición de la Resolución 0131 de 2012, la Unidad de Restitución de Tierras puso en funcionamiento direcciones territoriales adicionales a las mencionadas en el artículo 1 de la citada normativa, a lo cual se suma que está pendiente de implementar otras direcciones territoriales.

Que examinada la actual estructura de la Unidad de Restitución de Tierras y las funciones que le compete cumplir en todo el territorio nacional, por razones de celeridad, eficacia, inmediación, conocimiento, y economía procesal, entre otras, es conveniente y ajustado a las necesidades del servicio, complementar la Resolución 0131 de 2012, a fin de que se deleguen aquellas funciones relacionadas con la ejecución y desarrollo del procedimiento para ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en todas las Direcciones Territoriales de la Unidad, incluidas aquellas creadas con posterioridad a la expedición de la citada Resolución y las que se lleguen a implementar en el futuro.

Continuación de la Resolución número 0227, "Por la cual se complementa y se extienden los efectos de la Resolución número 0131 de 2012"

Que de igual manera, con base en los mismos fundamentos, resulta indispensable delegar en la totalidad de Direcciones Territoriales de la Unidad, incluidas aquellas creadas con posterioridad a la expedición de la citada Resolución y las que se lleguen a implementar en el futuro, las funciones relativas a la competencia para tramitar y responder los derechos de petición y acciones de tutela en cada una de sus zonas.

En razón de todo lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Delegar en las Direcciones Territoriales de la Unidad de Restitución de Tierras, incluidas aquellas creadas con posterioridad a la expedición de la Resolución 0131 de 2012, y las que se lleguen a implementar en el futuro, para que ejerzan en cada una de sus zonas, las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO. Delegar en todas las Direcciones Territoriales la función de tramitar y responder los derechos de petición y acciones tutela que se presenten en cada una de sus zonas.

ARTICULO TERCERO. La Dirección General podrá, en virtud de la complejidad y características especiales de algunas solicitudes, derechos de petición o acciones de tutela, acometer conocimiento de las mismas en procura de su trámite.

ARTICULO CUARTO. Las demás disposiciones de la Resolución 0131 de 2012 se mantienen vigentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio del año 2012.


JESÚS RICARDO SABOGAL MÉRREGO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: N. Barón
Revisó: E. Cruz/A. González
Aprobó: H. Muñoz. 